

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
Oficina Asamblea Municipal
Salinas, Puerto Rico

ORDENANZA NUM. 22

SERIE 19 75-19 75

PARA AUTORIZAR LA VENTA DE UN SOLAR MUNICIPAL EDIFICADO AL SEÑOR Dora A. Hernández Zayas, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 99 DE LA LEY MUNICIPAL VIGENTE Y CON LAS ORDENANZAS 3 Y 4, SERIE 1966-67, QUE REGLAMENTA LAS VENTAS DE SOLARES MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley Municipal Núm. 142, aprobada el 21 de julio de 1960, en su Artículo 99 autoriza la venta de solares municipales, sin necesidad de celebrar una subasta pública, cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO : Las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67, aprobadas por este Gobierno Municipal de Salinas, P. R., prescribe el procedimiento para la venta de los solares municipales, y establece una base para fijar el precio de venta, tomando en cuenta el último valor de tasación.

POR CUANTO : El señor Dora A. Hernández Zayas ha radicado ante esta Asamblea una solicitud de compra del siguiente solar municipal, en el cual está enclavada una casa:

RUSTICA: Solar radicado frente a la Calle Leopoldo Cepeda en el Sector Coqui del Do. Aguirre del término Municipal de Salinas con un área de 254.52 m.c. y en lindes: Por el Norte en 25.30 metros con un solar ocupado por la Crs. Sixta Alfinés Juane; Por el Sur en 25.30 metros con un solar ocupado por el Sr. Antonio Zayas Figueroa; Por el Este en 10.10 metros con un solar de la Totoco Co. y Por el Oeste en 10.10 metros con la Calle Leopoldo Cepeda.

POR CUANTO : Dicho comprador es (el ocupante, o arrendatario) del solar y no existe evidencia de que el uso y aprovechamiento del mismo le ha sido concedido con anterioridad a la fecha en que entró en vigor la Ley Municipal Núm. 142.

POR CUANTO : La venta y segregación de dicho solar fué ya aprobada por la Junta de Planificación mediante el Informe Núm. _____, Proyecto Núm. 75-69-1-914 CCT.

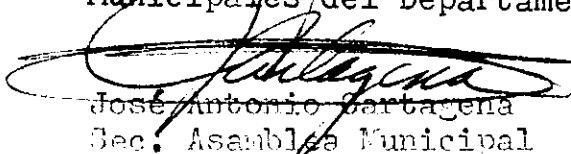
POR CUANTO : La última tasación del Departamento de Hacienda, del solar aquí descrito es de \$ 127.26; y de acuerdo con la reglamentación adoptada por este organismo, puede venderse por el _____ por ciento del valor tasado.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar al Alcalde para que, en representación del municipio, y mediante escritura pública, venda el solar descrito en el tercer "POR CUANTO" de esta ordenanza al Sr. Dora A. Hernández Zayas por el precio de \$ 127.26, según las reglas establecidas en las Ordenanzas Núms. 3 y 4, Serie 1966-67; ENTENDIENDOSE, Que el comprador sufragará los gastos de otorgamiento de dicha escritura.

Sección 2da. : Que el importe de dicha venta sea ingresado a los fondos Mcples.

Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda.


Jose Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Celso Cruz Meléndez
Pres. Asamblea Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO 00751

COMUNICADO N.º 29

OFM 1975-71

Gobernador Don José Antonio Martínez de Salinas, Alcalde de Salinas, en su oficina, en los 29 días del mes de diciembre de 1975.

Elio Pérez de Bracamontes
MÉDICO LEGAL DEL MUNICIPIO
ALCALDE MUNICIPAL

COMUNICADO N.º 29

Yo, JOSÉ ANTONIO MONTAÑA, Gobernador del Municipio de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO que la presente consta en su oficio de Gobernador, fechado el 12 Diciembre de 1975, Oficina N.º 29, Gobernador 1975-71, en la sala de la Oficina del Alcalde Municipal de Salinas, Puerto Rico, en la tarde del día 29 de Diciembre de 1975.

De acuerdo, señores, que dicho ordenanza fue expedida en la siguiente forma: aprobada por los siguientes consejeros: Francisco José Pérez, José E. Rivera, José Melchor Ortiz, Angel S. Colón, Horacio Vélez, Rafael Pérez, Juan Tapia, Francisco Bonilla, Matilde Velázquez, Ramón Ruíz, José Juan Acosta, Vicente L. Infante y José A. Gómez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente constitución bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 29 de diciembre de 1975.


José Antonio Montaña
Gobernador Municipal